

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 315-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 01 de septiembre de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 1734-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 1891-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 08-2026-MDP-GFSLP-AAV/WYDC/S, INFORME N° 568-2026-SGSM-AAV-LVS/R y demás documentos contenidos en un total de sesenta y siete (67) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2026 de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de ellas. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-AMDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM de fecha 30 de mayo de 2025, también delegó determinadas atribuciones resolutorias de su competencia a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, reforzando la competencia de este órgano para la emisión del presente acto administrativo;

Que, sobre el tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: *"Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico"*;

Que, en el marco de la ejecución de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"**, el Residente, mediante INFORME N° 568-2026-SGSM-AAV-LVS/R de fecha 24 de agosto de 2026, presenta al Supervisor el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2026, por un monto total de S/ 1'800,001.00 (Un millón ochocientos mil uno con 00/100 soles), adjuntando el desagregado correspondiente y precisando que se requiere su aprobación a fin de generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para continuar con la ejecución;

Que, mediante CARTA N° 08-2026-MDP-GFSLP-AAV/WYDC/S de fecha 27 de agosto de 2026, el Supervisor de la Actividad, Ing. William Yoel Dávila Castro, otorga opinión favorable respecto al Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, según el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto; en mérito a ello, lo remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 1891-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 31 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Servicios Municipales para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 925-2026-MDP/GSM/EVR-G de fecha 31 de agosto de 2026, la Gerencia de Servicios Municipales, en su condición de oficina ejecutora, otorga su conformidad al Presupuesto Analítico y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando proceder con su aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1734-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 01 de septiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Presupuesto Analítico, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del residente y del supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 03-2026 de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES EN PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", por un monto total de S/ 1'800,001.00 (Un millón ochocientos mil uno con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N°03-2026

E.G.	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISIO	COSTO TOTAL
2.3.12.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	29,910.00			29,910.00
2.3.13.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	27,972.00	4,646.25		32,618.25
2.3.13.1.3	LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	1,250.00			1,250.00
2.3.15.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	977.00	6,320.62	2,992.00	10,289.62
2.3.15.2.1	AGROPECUARIO, GANADERO Y DE JARDINERIA	39,758.20			39,758.20
2.3.15.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	2,087.00			2,087.00
2.3.15.4.1	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	1,949.00			1,949.00
2.3.16.1.3	DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS	3,626.00			3,626.00
2.3.16.1.4	DE SEGURIDAD	5,156.00			5,156.00
2.3.16.1.99	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS	402.00			402.00
2.3.19.1.99	OTROS MATERIALES DIVERSOS DE ENSEÑANZA	9,075.00			9,075.00
2.3.110.1.4	FERTILIZANTES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y SIMILARES	6,965.00			6,965.00
2.3.111.1.1	PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1,200.00			1,200.00
2.3.111.1.4	PARA MAQUINAS Y EQUIPOS	1,305.00			1,305.00
2.3.199.1.1	HERRAMIENTAS	4,349.00			4,349.00
2.3.199.1.99	OTROS BIENES	20,102.00			20,102.00
2.3.22.3.99	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION	7,920.00			7,920.00
2.3.24.2.1	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	90,648.00			90,648.00
2.3.24.7.1	DE MAQUINAS Y EQUIPOS	4,985.00	2,990.00		7,975.00
2.3.25.1.2	DE VEHICULOS	47,860.00			47,860.00
2.3.27.2.99	OTROS SERVICIOS SIMILARES	72,400.00	103,266.00	40,366.67	216,032.67
2.3.27.11.3	SERVICIOS RELACIONADOS CON FLORERIA, JARDINERIA Y OTRAS ACT. SIMILARES	1,161,726.45			1,161,726.45
2.3.27.11.6	SERVICIOS DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO				0.00
2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	90,695.00		7,101.81	97,796.81
	TOTAL	1,632,317.65	117,222.87	50,460.48	1,800,001.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPARAR la presente Resolución en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que corresponda, según lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
GSM
RO
INFORMÁTICA
Archivo.



Municipalidad Distrital de
PICHARI
Gestión 2023 - 2026

Gestión con corazón y rostro humano